



Resolución adoptada

Los medios de comunicación, garantes de la diversidad cultural y del pluralismo en la Unión Europea

El Partido Socialista Europeo,

Considerando que la Unión Europea, de acuerdo con la obligación general e incondicional que le imponen los tratados, está obligada a proteger los derechos humanos y los derechos civiles así como la libertad de opinión como derecho fundamental en todo el mundo democrático,

Considerando que el principio de la libre circulación de la información y la libertad de pensamiento y de expresión así como el pluralismo de los medios de comunicación son pilares indispensables de cualquier política que afecte a los medios de comunicación,

Considerando que el mantenimiento y la promoción de la diversidad cultural forman parte de los principios fundamentales de la integración europea,

Considerando que los servicios de los medios de comunicación audiovisuales aportan una contribución esencial al intercambio transfronterizo de informaciones y al intercambio cultural y, por tanto, al establecimiento de una identidad europea,

Considerando que el modelo audiovisual europeo se basa en la convicción de que estos medios de comunicación tienen un significado peculiar para la democracia, la diversidad cultural y el pluralismo de los medios de comunicación en los Estados miembros de la Unión Europea,

Considerando que la Unión Europea ha reiterado su compromiso con respecto a estos principios en el Tratado de la Unión Europea, en la Carta de los Derechos Fundamentales y en el proyecto de tratado destinado a dotar a Europa de una constitución,



Considerando que durante los últimos años hemos asistido a importantes evoluciones en el despliegue y la aplicación de nuevas tecnologías así como a una mayor convergencia de los medios de comunicación,

Considerando que el desarrollo de nuevas tecnologías y de nuevos servicios de comunicación y de información debe conservar y garantizar el pluralismo de los medios de comunicación, la diversidad cultural y los valores democráticos,

1. Afirma que el sector audiovisual es un medio de comunicación diferente a los demás servicios y que dado su carácter binario de bien tanto económico como cultural, debe someterse a unas condiciones especiales que tengan en cuenta el hecho de que el mercado no puede regularlo todo y que es necesario garantizar en particular la diversidad de opiniones y el pluralismo;
2. Considera que la concentración cada vez mayor a la que estamos asistiendo podría constituir una amenaza para el pluralismo, la democracia y la diversidad cultural si esta evolución queda exenta de una reglamentación;
3. Subraya que la flexibilidad inherente de las tecnologías de la información y de la comunicación ofrece potencialmente la posibilidad de promover la diversidad cultural; defiende el libre acceso a estas tecnologías, y más concretamente al contenido audiovisual como tal y el acceso para los productores de emisiones a las redes y plataformas de transmisión;
4. Considera pues que, por lo que se refiere a la extensión de sus políticas a los contenidos mediáticos y a los nuevos canales de distribución, la Unión Europea debe dar a los Estados miembros los instrumentos necesarios para que puedan tomar las medidas necesarias a tal fin al tiempo que se respeta el principio de la neutralidad tecnológica;
5. Insiste en la importancia de los servicios públicos para mantener la diversidad cultural y subraya en particular que las actividades de las radios y de las televisiones de derecho público juegan un papel importante a la hora de garantizar la diversidad y la identidad cultural, el diálogo democrático, el pluralismo de los medios de comunicación y el acceso de los ciudadanos a un contenido de calidad.
6. Considera que los Estados miembros deben conservar su derecho a organizar, financiar y definir los ámbitos de responsabilidad de las instituciones públicas, cuya función consiste en defender la diversidad cultural y el pluralismo de los medios de comunicación, en particular las estaciones de radiotelevisión de derecho público para que su papel democrático y social en la sociedad concernida puede conservarse y que siga siendo así en la era digital.
7. Considera que el reconocimiento de este papel en el derecho internacional, como lo demuestra la aprobación de la Convención de la UNESCO sobre la diversidad cultural, es de la mayor importancia.
8. Insiste para que los Estados miembros sigan disfrutando de una opción legal en el futuro para tomar, aplicar y conservar todas las medidas que se consideren necesarias para proteger la diversidad cultural y el pluralismo de los medios de comunicación.

